



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 10-02-2011-MPT

Talara, veintidós de Febrero del año dos mil once.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero del 2011, la aprobación de la Ordenanza Municipal que delega Facultades en materia de tránsito en la Provincia de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 170-10-MDM d/f 09 de Agosto del 2010, el Señor Alcalde del Distrito de Máncora, da ha conocer a este Provincial que en dicho Distrito el embarque y desembarque de pasajeros se realiza en la Carretera Panamericana Norte, cuyo riesgo es alto ya que pone en peligro la vida de los pasajeros y ocasiona desorden vial que cada vez es mayor; motivo por el cual el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital en mención, teniendo en cuenta el Informe N° 047-2010-MDM-CV presentado por el área de circulación vial y la Carta N° 029-2010-R-PAGC-MDM presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Acondicionamiento Territorial del Distrito, adopto el Acuerdo de Concejo N° 248-2010-MDM en el que autoriza al Alcalde solicitar a la Municipalidad Provincial de Talara la emisión de una ordenanza municipal donde se deleguen las facultades para normar, regular y planificar en materia de tránsito, transporte público y vialidad, especialmente en la creación de zonas rígidas, Circulación y Señalización Vial.
- Mediante Informe N° 345-10-2010-DVTVYTP-MPT. la División de Tránsito Vialidad y Transporte Público señala que la Municipalidad Distrito de Máncora viene solicitando a ésta Municipalidad Provincial la delegación de facultades en materia de tránsito debido al caos que se produce en las vías de su Distrito generado por los vehículos de transporte público de personas de los diferentes ámbitos especialmente nacionales, **los que se estacionan a lo largo de la vía principal realizando el embarque y desembarque de personas ocasionando congestión vehicular, desorden contaminación y peligro a los peatones y pasajeros.** Como consecuencia de ello, manifiesta que se ha producido una reunión de trabajo en la Municipalidad Provincial de Talara con la participación de personal de tránsito y transporte de los Distrito de Máncora y Los Órganos para coordinar y tratar el tema, comprobándose que en algunos distritos de la Provincia vehículos de transporte público de personas vienen generando desorden en las vías principales, motivo por el cual se debe legislar en materia de tránsito y que mejor que lo hagan los Propios Municipios Distritales que conocer mejor su realidad; por tal motivo presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que delega facultades en materia de tránsito en la Provincia de Talara.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 056-01-2011-OAJ-MPT., considera que el proyecto de ordenanza presentado por la División Tránsito, Vialidad y Transporte Público, cumple con los parámetros de la normatividad vigente, sin embargo precisa que al encontrarse regulada la facultada de normas en materia de tránsito de peatones en la Ley Orgánica de Municipalidades, la delegación también debería ser para el caso de la circulación de peatones por lo que propone que el Artículo 1º del proyecto de Ordenanza en mención debe quedar redactado de la siguiente manera:
Delegar facultades en materia de tránsito y circulación vial a los Distritos de la Provincial de Talara: 1) Establecer zonas Rígidas, Playas de Estacionamiento, Zonas de Parqueo; y emitir Disposiciones dirigidas al comportamiento del peatón.
- Que, por otro lado la Oficina de Asesoría Jurídica indica que al elaborarse los montos a efectuarse por concepto de autorización en playas de estacionamiento y zonas de parqueo en el TUOT de las Municipalidades Distritales, las Ordenanzas Municipales que lo aprueben deben ser remitidas a este Provincial para el Acto - Ratificación, debiendo para tal efecto quedar redactado el Artículo 2º de la Ordenanza de la siguiente manera: Autorizar a las Municipalidades Distritales de la Provincial de Talara a efectuar la cobranza de tributos a través del Texto Único Ordenado de Tasas TUOT, los mismos que no serán superiores a las tasas que se cobran en el TUOT Provincial, elaborando el Proyecto con la aprobación respectiva, que previamente debe ser remitido a la Municipalidad Provincial para la ratificación correspondiente.
- Que, en Tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal materia del presente, debiendo tenerse en cuenta las sugerencias y recomendaciones que plantea.
- Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, ha definido a las Municipalidades como los órganos de gobierno local que se ejercer en la circunscripciones provinciales distritales y de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias, funciones que les asigna la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la mencionada Ley.



Municipalidad Provincial Talara
Área de Asesoría Jurídica
10/03/11 Hora 12:00 pm



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, la Ley 27783 en su Artículo 42º establece las competencias exclusivas de las Municipalidades entre las cuales tenemos administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.
- Que, los numerales 1.2 y 1.3 del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales tienen función específica exclusiva para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia y para normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.



- Que, las funciones específicas de los Gobiernos locales responden a la Visión de un Estado Democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, ejerciendo sus competencias conforme al principio de subsidiariedad, por el cual las actividades de gobierno alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente, lo que supone que las competencias y función asignadas a cada Municipalidad deben de ser equilibradas y adecuadas a la mejor prestación de servicios del Estado a la comunidad.

Que, de conformidad al Artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.



- Que, el Artículo 17 numeral 17.1 literal a) de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen la competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

- Que, el Artículo 18 de la acotada Ley, señala que las Municipalidades distritales en materia de transporte ejerce la competencia, en general, las que los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial le señalen y en materia de tránsito, la competencia de la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos pertinentes.



- Que, el objetivo del referido Proyecto de Ordenanza es delegar competencias en materia de tránsito y circulación vial a los Distritos de la Provincia de Talara, específicamente las facultades de establecer zonas rígidas, playas de estacionamiento y zonas de parqueo, ello con la finalidad de evitar el congestionamiento vehicular, el desorden y la contaminación que ponen en riesgo la integridad física de las personas que transitan por las vías públicas. Por tal razón, a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ordenanza cada distrito tendrá la facultad de planificar, fiscalizar, regular y emitir las normas que correspondan, para lo cual la Municipalidad Provincial de Talara quedará obligada a abstenerse de tomar decisiones sobre las materias delegadas, sin embargo la titularidad de la competencia, otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, la mantendrá este Provincial.

- Que, el Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales.

- Que, el Artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

- Que, el Artículo 9º inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en la cual se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Municipalidad Provincial Talara
 Area de Asesoría Jurídica
 04/03/11 Hora 12:00 pm



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, la Comisión de Tránsito, Vialidad, Transporte Público ha emitido el Dictamen 01-01-11-CTVYTP-MPT., teniendo a la los Informes Técnico de la División de Tránsito Vialidad y Transporte público y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen N° 01-01-11-CTVYTP-MPT. de la Comisión de Tránsito Vialidad y Transporte Público, su fecha 31 de Enero del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



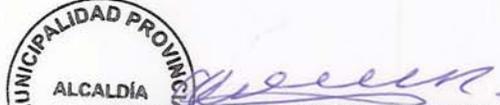
SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que delega facultades en materia de Tránsito y Circulación Vial a los distritos de la Provincia de Talara, con las modificaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 056-01-2011-OAJ-MPT., de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza al despacho de Alcaldía, División de Tránsito, Vialidad y Transporte Público y Gerencia de Servicios Públicos.
3. **ENCARGAR**, a la Secretaria General y Unidad de Logística la difusión y publicación del presente instrumento legal en el diario oficial Regional de los Avisos Judiciales.
4. **PONGASE**, en conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora, la presente Ordenanza para su ejecución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
 Secretario General


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
 Alcalde Provincial

- Copias:
- Municipalidades Distritales (5)
 - Gerencia Municipal
 - OAJ
 - OAF
 - Psto.
 - GSP
 - DTVYTP
 - Rentas
 - Logística
 - Imagen Institucional
 - Informática
 - Oficina de Regidores
 - Archivo
- ana s.

Municipalidad Provincial Talara
 Area de Asesoría Jurídica
 04/03/11 Hora 12:00 pm